

148

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 SET. 2020 septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900543

Revisado el expediente se encuentra lo siguiente:

- El nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informó a esta sede judicial que C.A. Soluciones en Construcción S.A.S. tenía obligaciones tributarias pendientes de pago por valor de \$32.630.000 (fl. 70 cuad. 1)
- En fechas de dieciocho (18) del mes y año en cita, y catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) las partes aportaron un acuerdo de transacción parcial y suspensión y un documento de transacción definitiva del proceso por pago total. (fls. 72 – 74, 79 y 80 cuad. 1)
- Con base en el convenio final de las partes se dictó el auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) en el cuál se aprobó la transacción efectuada por las partes y se ordenó la entrega de la suma de \$270.000.000 a favor de Foster Ingeniería Ltda., la de \$70.000.000 a órdenes de Pedro Elías Morales Velasco, y la finalización del litigio (fls. 81 y 82 cuad. 1).
- Dicha decisión NO fue objeto de recursos por ninguna de las partes, por lo cual desde el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), en virtud del expreso acuerdo de C.A. Soluciones en Construcción S.A.S. y Foster Ingeniería Ltda. las sumas atrás reseñadas dejaron de ser parte del patrimonio de la primera empresa mencionada y pasaron a ser un activo de la entidad demandante y de su apoderado.
- Producto de la emergencia socio-sanitaria causada por el COVID-19 y la falta de un protocolo de entrega no física de títulos de depósito judicial, no se pudo iniciar con la realización de la anterior orden sino pasado el mes de junio de dos mil veinte (2020).
- Empero antes de poder cumplir con el mandato de entrega de títulos, el diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) se aportó por parte de la DIAN oficio Nro. 1 – 32 – 244 – 445 – 1099 del día anterior, solicitando el embargo de los créditos o derechos que Foster Ingeniería Ltda. tenía dentro del presente pleito hasta por el monto de \$200.000.000 (fls. 111 – 113 cuad. 1)
- Por lo anterior, esta sede judicial el veintiuno (21) de julio de este año, hizo el fraccionamiento de los títulos obrantes dentro del proceso, y la conversión del depósito judicial Nro. 400100007747571 a órdenes de la DIAN por el monto de \$200.000.000, dineros que de no haber mediado el embargo del crédito hecho por la entidad tributaria debían haber sido entregados a Foster Ingeniería Ltda. (fl. 138 cuad. 1)
- De otra parte, los días veintiocho (28) y veintinueve (29) de julio se hizo el pago de los dineros sobrantes a Foster Ingeniería Ltda. y de los correspondientes a Pedro Elías Morales Velasco.

44

1000

10

149

De otra parte, se tiene que el nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020) se allegó por parte de la DIAN una nueva relación de créditos fiscales de C.A. Soluciones en Construcción S.A.S. por valor aproximado de \$108.000.0000.

Conforme a lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la DIAN, específicamente al Jefe (A) del GIT Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá informándole que en virtud de lo dispuesto en auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), si bien es cierto esta sede judicial tenía cauteladas sumas de C.A. Soluciones En Construcción S.A.S., en virtud del expreso acuerdo de las partes de este proceso, la suma de \$270.000.000 pasó a ser propiedad de Foster Ingeniería Ltda. desde el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020). Por lo anterior, el valor de \$200.000.000 convertido a favor de la DIAN mediante depósito judicial Nro. 400100007747571 corresponde al *crédito o los derechos* que Foster Ingeniería Ltda. tenía dentro de este proceso judicial.

SEGUNDO: Por secretaría, HÁGASE a favor de la DIAN la conversión de la suma de \$42.000.000 que aún reposa en el expediente, y una vez realizado esto ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE oficio informándole que el título de depósito judicial que se le envía corresponde a dineros de C.A. Soluciones En Construcción S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>10</u>
Fijado hoy <u>25</u> SEP 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

